

1653

#6594

26545-64



TIPO DE PROYECTO

1. OTRAS OBRAS DE REPARACION
2. RECONSTRUCCION
3. AMPLIACION DE SUPERFICIE
4. OTROS RECONSTRUCCION

TEMORALIA DE LA PROYECTO

1. TEMORALIA DE LA PROYECTO
2. TEMORALIA DE LA PROYECTO
3. TEMORALIA DE LA PROYECTO
4. TEMORALIA DE LA PROYECTO

INDICADORES GENERALES

Table with columns: AREA DEL PISO, ESTRUCTURA, PAREDES, PISO, ENTEPISO SUPERIOR, TUB. BAJOS, VENTANAS, AJUA, REJES, REJES ESPECIALES, ESTADO DE CONSERVACION GENERAL, AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION. Rows 1-24.

Form with sections: ANALISIS TOTAL DE LA CONSTRUCCION, ANALISIS DE LAS PROPIEDADES, ANALISIS DE LAS PROPIEDADES, ANALISIS DE LAS PROPIEDADES.

2114209



2014	13	08	01	P4.333
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL Y AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO A FAVOR DEL SEÑOR FABIAN DANILLO BRAVO INTBIAGO Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 67,612,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 24 DEL 2014.-

Sello
06/2014

COPIA

2014	13	08	01	P4.333
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL y AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO, A FAVOR DEL SEÑOR FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO.-

CUANTIA: USD \$ 67.612.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veinticuatro de Junio del dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denomina a **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra, los conyuges señores: **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL** y **AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO**, casados entre si, por sus

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" **Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL** y **AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL** y **AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signada con el número **NUEVE**, de la manzana **D-OCHO**, del Programa de vivienda denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron mediante compra al Banco Ecuatoriano.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(35)

de la Vivienda, representado por el señor Jorge César Cantos Game, en su calidad de Gerente General, mediante escritura pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos noventa, e inscrita con fecha once de enero del año de mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante la Notaría Cuarta, con fecha quince de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL** y **AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, un lote de terreno y casa signado con el número **NUEVE**, de la manzana **D-OCHO**, del Programa de vivienda denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con seis metros y linderando con el lote número dos. **POR EL SUR:** Con seis metros y linderando con la calle C. **POR EL ESTE:** Con quince metros y linderando con el lote número ocho. **POR EL OESTE:** Con quince metros y linderando con el lote número diez. Teniendo una superficie total de: **NOVENTA METROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.67.612,00)** valor que el **COMPRADOR** el señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL** y **AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA:



TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES." "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(Tres)

que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES** autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) El señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en los hechos y legalmente facultados para celebrar este tipo de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **NUEVE**, de la manzana **D-OCHO**, del Programa de vivienda denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

(cuatro)

como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con seis metros** y linderando con el lote número dos. **POR EL SUR: Con seis metros** y linderando con la calle C. **POR EL ESTE: Con quince metros** y linderando con el lote número ocho. **POR EL OESTE: Con quince metros** y linderando con el lote número diez. Teniendo una superficie total de: **NOVENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por



consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(unio)

la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titulación, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato. en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(seis)

i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incumplido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



(med)

Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de



NOY 31 PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



2014 17 01 26 P 1636



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIJEJO**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DIEZ COPIAS)

NT

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigesimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESUS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conder doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva del BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entiendo poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INTERCARRIO Y EDUCACIÓN
 QUITO
 0100851937

ESTADOS DE
 CUENTAS
 ASESOR Y ASESORADO DEL PAÍS
 SECCIÓN SECCIONES ADMINISTRATIVAS
 ASESOR Y ASESORADO DEL PAÍS
 SECCIÓN MALECON DE LA SECCIÓN
 JUBAS Y FERIA DE EXTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014
 021 - 0370 QUITO 2014
 MINISTERIO DE DEFENSA
 BUENO BUENO EDUARDO ANTONIO DE
 JESUS

AZUAY	PROFESORADO	1
IMBABURA	PROFESORADO	0
CAJAMA	PROFESORADO	0
CANTÓN	PROFESORADO	0

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la leyenda prevista en el
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado para su
 QUITO, a 05 MAR 2014

DR. HOMEROLÓPEZ GARCÍA
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE FUNDACIÓN
COMITÉ GENERAL DEL IESS**

En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2014, el Director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del IESS, con base en la referida en el artículo 13, letra h) de la Constitución del Estado Social del IESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 342 de 28 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. 003-001-2014-001 de 23 de febrero de 2014, la Abogada Nacional Jefa de la Superintendencia de Banca y Seguros, califica la idoneidad legal del doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010005100-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del IESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) de la Constitución del Estado Social del IESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del IESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la juramentación prometida y es le declara legítimamente posesionado para las funciones de Subgerente General del IESS.

Para constancia firmo conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del IESS y la Primera Secretaria que califica.

[Firma]
Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL IESS

[Firma]
Florencia Cecilia Casero
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IESS

[Firma]
Dra. María Belén Hocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL IESS

Lo certifico, Quito, D. E., a 5 de marzo de 2014



[Firma]
Dra. María Belén Hocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL IESS

(Dote)

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Humberto López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



IDENTIFICACION
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MAÑABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
29 SEPTIEMBRE 1966
015- 0396 02275 N
MAÑABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966



7015

GUATEMALA
CASADO
SUPERIOR
OLIBO MIRANDA
TANIA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

0624349



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

033
033-0266 1304914441
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAÑABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	BARROMANA	1
CANTON		200A

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL CANTON Y REGULACION

170819748-6

CITADANO DE
 CIUDADANA MISA
 TR. D. Y NOMBRES
 ALDANA CORONEL
 WILSON EFRAIN
 UGARU - NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ES NIÑO DE CASADO
 AIDA LUCIA
 VARGAS JARAMILLO

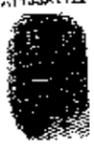


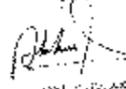

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION MILITAR

A1133A1122

ARELLANO Y NOMBRES DEL PADRE
 ALDANA EFRAIN
 ARELLANO Y NOMBRES DE LA MADRE
 OCRONE OLGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2014-04-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-23





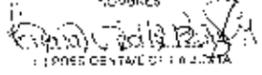
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELACIONES 2017/2018 DEL 23 FEBRERO
 FOLIO 10000000000000000000

170819748-6

Aldana Coronel
 Wilson Efrain

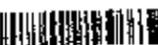





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS JARAMILLO AIDA LUCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL

No: 091223147-9

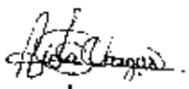



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS MORALES ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO SUAREZ ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23

A121141111
 09040973





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

005
 005 - 0015 0912231479
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS JARAMILLO AIDA LUCIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA	SECCION	2
CANTÓN	FERROVIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

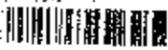
(a. 15/10)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131136429-1



CEDEXA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO PITRUAJO
FABIAN DANILLO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MARRINERO V13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO BUROS EUGENIO TRANQUILINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PITRUAJO ZAMBRANO PASCUALA FLORENTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2014-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-30



CERTIFICACIÓN:

El Consejo Nacional Electoral, Delegación de Manabí, extiende el presente certificado de votación provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014:

Al señor (a) **BRAVO INTRIAGO FABIAN DANILO**, portador (a) de la cédula de ciudadanía N° **131136429-1**, documento que podrá ser utilizado para realizar cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación, hasta el 30 de junio del 2014.

Este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 05 de junio del 2014.


Abg. Borys Gutiérrez Solórzano
**SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL - DELEGACIÓN DE MANABÍ**



Construyendo Democracia

(anexo)

Manta, 17 de Junio del 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi tramite de Crédito Hipotecario NUT N°.417585 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL y AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO, es de USD.67.612,00 SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


FABIAN DANILLO BRAVO INTRIAGO
C.C.1311364291





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0113779

No. Certificación: 113779

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de junio de 2014

No. Electrónico: 22545

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-42-09-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ D-8 LT-09

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1708197486020	ALDANA CORONEL WILSON EFRAÍN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6120,00
CONSTRUCCIÓN:	3379,90
	9499,90

Son: NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Ruperli
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 11/06/2014 16:39:19



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

(Seiscientos)

ESPECIE VALORADA USD=1.25

Nº 0065013

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Libro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en... perteneciente a ALDANA COROVEL WILSON EFRAIN ubicada en PROC. DE VIV. PALMAR II ETAPA M7 D - B LT 09 cuyo Avalúo Comercial Presente HIPOTECA asciende a la cantidad de \$ 9499 90 NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 90/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

WPICO

Manta, de del 20

12 DE JUNIO 2014



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0093148

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALDANA CORONEL WILSON EFRAIM

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2114209000 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ D-8 LT-09
Manta, doce de Junio del dos mil catorce



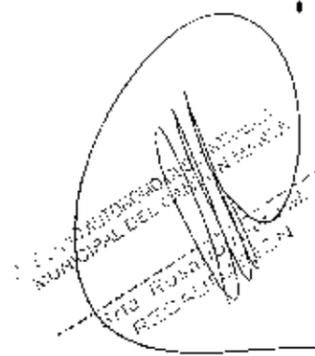
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Patricia Rivera M.
REGIDOR/A

Recibido

02/2014 11:20

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTING.	TITULO Nº
Las escuelas públicas de COMERCIO EXTERIOR Y DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, inscritas en el MANTAS 537212, de ubicación en MANA 414 de la parroquia TARDUA		2-11-42 05 000	10000	9499,90	130542	255727
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.P.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
100197450020	ALDANA CORONEL WILSON EFRAIN	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MANA 11-00	Impuesto principal		576,42	
ADQUIRENTE			Jirra de Beneficencia de Chiriquí		202,84	
			TOTAL A PAGAR		578,56	
C.C.P.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		578,56	
011204251	IRIBARRI (MIRIAGO) FABIAN DANIEL	MA	SALDO		0,00	

FECHA: 02/2014 11:20 ROSARIO RIVERA
NOTA: DEBIDO A VARIACION POR REFORMAS DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0013227

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1360020070001

CURUC: _____

NOMBRES: ALDANA CORONEL WILSON EFRAIN

RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA

DIRECCIÓN: _____

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: _____

AVALUO PROPIEDAD: _____

DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO

VALOR: 3.00

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA I.

CAJA: 17/06/2014 09:23

FECHA DE PAGO: _____

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 15 de septiembre de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CERTIFICACIÓN

No. 0019 - 02421

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor **WILSON EFRAIN ALDANA CORONEL**, con Clave Catastral #2114209000, inmueble signado con el número Nueve de la manzana D-Ocho, del Programa de Vivienda denominado Palmar II Etapa Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Por el Norte: 6,00m. - Lote No. 2
Por el Sur: 6,00m. - Calle C
Por el Este: 15,00m. - Lote No. 8
Por el Oeste: 15,00m. - Lote No. 10
Área: 90,00m²

Manta, 11 de Junio del 2014.



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 4516 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



(De ocho)

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30522

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 05 de septiembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Inmueble signado con el número NUEVE, de la manzana D- OCHO del programa de vivienda denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Inmueble que se encuentra linderando de la siguiente forma. POR EL NORTE. Con seis metros y linderando con el lote número dos. POR EL SUR. Con seis metros y linderando con la calle C. POR EL ESTE. Con quince metros y linderando con el lote número ocho. POR EL OESTE. Con quince metros y linderando con el lote número diez. Superficie total: NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	382
Compra Venta	Compraventa	98 11/01/1991	564
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	99 29/05/2014	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa

Inscrito el: *vienes, 27 de junio de 1980*
Folio: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 24 de junio de 1980*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cevalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr.

Jaime E. Delgado Intirrigó

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	Balda Cevalón Pedro	Casado	Manta
Vendedor	Balda Rossy	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 11 de enero de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 564 - Folio Final: 568
 Número de Inscripción: 98 Número de Repertorio: 141
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de noviembre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO. - El Banco Ecuatoriano de la Vivienda representado por el Sr. Jorge César Cantos Game, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, mandatario del Sr. Dr. Oswaldo Patricio Cevallos Morán, Gerente General de la Institución.
 El inmueble signado con el número Nueve de la manzana D - OCHO, del Programa de Vivienda denominado "PALMAR II ETAPA", de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de:
N O V E N T A M E T R O S C U A D R A D O S

Con fecha 11 de Enero de 1991 bajo el N. 37 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 8 de Octubre de 1997 bajo el N. 730 escritura celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el 18 de septiembre de 1997. Quedando vigente el
P a t r i m o n i o F a m i l i a r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08197486	Aldana Coronel Wilson Efraín	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: jueves, 29 de mayo de 2014
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio: 4.164
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08197486	Aldana Coronel Wilson Efraín	Casado	Manta
Propietario	09-12231479	Vargas Jaramillo Aida Lucia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	98	11-ene-1991	564	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Exención de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

3 en 1 nuevo

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 16:34:14 del martes, 03 de junio de 2014

A petición de: Sr. Alex. Delgado Mora

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Sifuentes-Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



(veinte)

Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



[Handwritten signature]

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

[Handwritten signature]
WILSON EFRAIN-ALDANA CORONEL
C.C.170819748-6

[Handwritten signature]
AIDA LUCIA VARGAS JARAMILLO
C.C.091223147-9

[Handwritten signature]
FABIAN DANILO BRAVO INTRIAGO
C.C.131136429-1

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.-

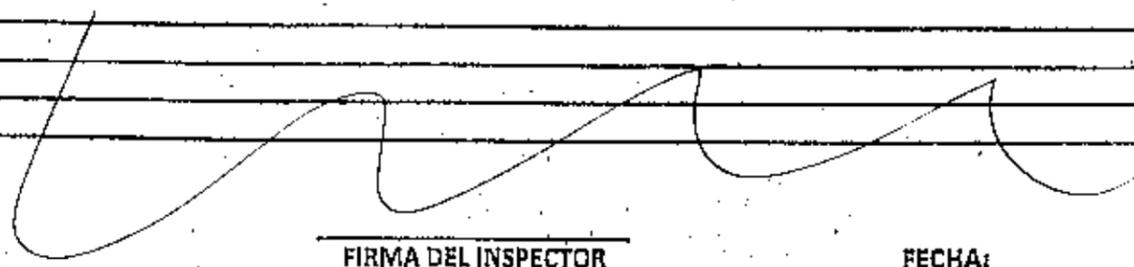
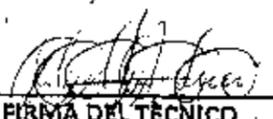


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS).-

[Handwritten signature]
Notaria Primera de Manta
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	10/08/14	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2-11-42-09		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Aldana Coronel		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	0994564682		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. de Avalúo		
Observación: que en el avalúo se raya Calle C			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:	Direccion de Catastro		
			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
Se conforma con los datos de la finca S/F			
			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:	
11/08/2014			
INFORME DE APROBACIÓN:			

F



31/03/2014 8:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
2-11-42-09-000	50,00	\$ 14 585,27	CALLESIN	2014	134897	261060
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DANZA CORONEL WILSON EFRAIN		1708191488620	Costa Judicial			
31/03/2014 12:00 HOYOS VERÓNICA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,38	(\$ 0,26)	\$ 4,12
			Ingresos por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,54		\$ 1,54
			MEJORAS 2012	\$ 1,80		\$ 1,80
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 3,43		\$ 3,43
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,19		\$ 2,19
			TOTAL A PAGAR			\$ 24,08
			VALOR PAGADO			\$ 24,08
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Ing. Verónica Hoyos



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 30522

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 05 de septiembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número NUEVE, de la manzana D-OCHO del programa de vivienda denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Inmueble que se encuentra linderando de la siguiente forma. POR EL NORTE: Con seis metros y linderando con el lote número dos. POR EL SUR: Con seis metros y linderando con la calle C. POR EL ESTE: Con quince metros y linderando con el lote número ocho. POR EL OESTE: Con quince metros y linderando con el lote número diez. Superficie total: NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	98 11/01/1991	564
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	99 29/05/2014	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zeila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí. los cónyuges Pedro Balda Cucalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. **I n g . I t a l o D e G e n a A n t e a g a .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-000000001591	Balda Cucalón Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001592	Balda Rossy	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 11 de enero de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 564 - Folio Final: 568
 Número de Inscripción: 98 Número de Repertorio: 141
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de noviembre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda representado por el Sr. Jorge César Cantos Gamco, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, mandatario del Sr. Dr. Oswaldo Patricio Cevallos Merán, Gerente General de la Institución.

El inmueble signado con el número Nueve de la manzana D - OCHO, del Programa de Vivienda denominado "PALMAR II ETAPA", de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de:
N O V E N T A M E T R O S C U A D R A D O S .

Con fecha 11 de Enero de 1991 bajo el N. 37 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 8 de Octubre de 1997 bajo el N. 730 escritura celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el 18 de septiembre de 1997. Quedando vigente el
P a t r i m o n i o F a m i l i a r .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08197486	Aldana Coronel Wilson Efraim	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	888

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: jueves, 29 de mayo de 2014
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio: 4.164
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08197486	Aldana Coronel Wilson Efraim	Casado	Manta
Propietario	09-12231479	Vargas Jaramillo Aida Lucia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	98	11-ene-1991	564	568



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los unicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:14 del martes, 03 de junio de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por : Cleofilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador